



Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

# Resolución de Alcaldía

Nº 0556-2011-MDSM/A

San Marcos, 28 de Junio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Expediente Nº 0-06845-4-2011, presentado por el Administrado Pascual Virgilio Ocaña Hidalgo, en su condición de Gerente General de la Empresa Contratistas Generales Pasconi S.A.C., mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento; el Informe Nº 533-2011-SGDELYT/MDSM, de fecha 15 de Junio de 2011, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; y el Informe Nº 0543-2011-MDSM/GDEA, de fecha 15 de Junio de 2011, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y;



10 AGO. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, es el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28976, la Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros.

Que, el artículo 5º de la norma acotada, señala que "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades".

*Handwritten signature/initials*





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



321  
000406

## Resolución de Alcaldía

**N° 0556-2011-MDSM/A**

Que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo los requisitos establecidos en el artículo 7º, y seguir el procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 28976, la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Sin embargo en determinados casos podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante, en este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación a que se refiere el artículo 12º de la presente Ley.

Que, según el Informe N° 533-2011-SGDELTYN/MDSM, de fecha 15 de Junio de 2011, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, advierte que el Administrado tiene como requisito el Certificado de Compatibilidad y Uso N° 006-2011-MDSM-GADUR, por cuanto es compatible con el Reglamento de Zonificación General del Uso del Suelo Urbano de la Ciudad de San Marcos, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 006-2008-MDSM-A, de fecha 18 de Julio de 2008, y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 050-2008-MPI, de fecha 25 de Noviembre de 2008, de la Municipalidad Provincial de Huari - Ancash, y ha cumplido con las exigencias del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, así como con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la Ley N° 28976 que establecen las condiciones de evaluación previa y los requisitos exigibles para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, según el Informe N° 0543-2011-MDSM-GDEA, de fecha 15 de Junio de 2011, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, es de opinión favorable para otorgar la autorización municipal para la licencia de apertura y funcionamiento de establecimiento.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** OTORGAR la Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de Establecimiento Definitivo N° 006-2011, a la Empresa Contratistas Generales Pasconi S.A.C., en el rubro de Oficina Administrativa,





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



320  
000405

# Resolución de Alcaldía

Nº 0556-2011-MDSM/A

ubicada en el Caserío de Gaucho del Centro Poblado Challhuayaco, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución al Administrado y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

